



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Despacho Ministerial



Firmado digitalmente por:  
DÍAZ PECHÉ Cesar  
Francisco FAU 20131367938 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 16/02/2026 17:08:12-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Señora Congressista

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,

Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

Congreso de la República

Presente. -

Asunto : Remisión de información sobre el Reglamento del Ejército RE 672-20 –  
Condecoraciones “Cruz Peruana al Mérito Militar”

Referencia : a) Oficio N° 1136-2025-2026-CDNOIDSLCD/CR  
b) Oficio N° 1392/S-CGE/N-01.1/02.00

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente, en atención al oficio de la referencia a), mediante el cual informa que se viene realizando el estudio del Proyecto de Ley N.º 13832/2025-PE, que propone la modificación del artículo 4 del Decreto Ley N.º 10961, a fin de crear la condecoración “Cruz al Mérito Militar”; en tal sentido, solicitó se remita copia del Reglamento del Ejército RE 672-20 – Condecoraciones “Cruz Peruana al Mérito Militar”.

Al respecto, el Ejército del Perú, a través del documento de la referencia b), remite la información solicitada, la cual se pone en su conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

*Documento firmado digitalmente*

**César Francisco Díaz Peche**

Ministro de Defensa

Ministerio de Defensa

HT. 4300-2026

Lima, 28 de enero de 2026

**Oficio N° 1136-2025-2026–CDNOIDALCD/CR**

Señor General de División  
**CESAR DIAZ PECHE**  
Ministro de Defensa  
Presente. –



De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y, a la vez manifestarle que, la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas que presido, se está realizando el estudio del Proyecto de Ley 13832/2025-PE, que propone la modificación del artículo 4 del Decreto Ley N° 10961, creando la condecoración “Cruz al Mérito Militar”; en tal sentido agradeceré a usted, tenga a bien disponer a quien corresponda, remita a esta Comisión copia del Reglamento del Ejército RE 672-20 – Condecoraciones “Cruz Peruana al Mérito Militar”.

El presente pedido se formula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° de la Constitución Política del Perú, y en los artículos 22° inciso b), y 87° del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para renovar las muestras de mi consideración.

Atentamente



Firmado digitalmente por:  
PAREDES FONSECA Karol  
Ivett FAU 20161749128 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 28/01/2026 11:58:10-0500

**KAROL IVETT PAREDES FONSECA**  
Presidente  
Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno,  
Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas

13/02/2026 09:13:51  
VILCA MANCHA LUIS MIGUEL  
IP: 10.25.24.43 LVILCAM

ATG/og



PERÚ

Ministerio de Defensa

Ejército del Perú

San Borja, 11 de febrero de 2026

Oficio N° 1392 /S-CGE/N-01.1/02.00

Señor Juan Abel GUTIERREZ CASTRO  
Jefe de Gabinete  
Ministerio de Defensa



Asunto : Remite información de Congresista de la República que se indica.

Ref. : a. Oficio N° 1136-2025-2026-CDN/IDSLCD/GR.  
b. Oficio N° 00183-2026-MINDEF/JG del 16 Dic 2025  
c. Oficio N° 030 S-1.f.1/02.00.10.14 del 04 Feb 2026.

Por especial encargo del señor General de Ejército Comandante General del Ejército, tengo el honor de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que, mediante el documento de la referencia "a" y "b", el Jefe de Gabinete del Ministerio de Defensa solicitó información sobre copia del Reglamento del Ejército RE 672-20 Condecoraciones "Cruz Peruana al Mérito Militar" para poder remitirlo a la Congresista de la República Karol Ivett Paredes Fonseca Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo, y Lucha Contra las Drogas.

Al respecto, el Jefe de Administración de Personal del Ejército, mediante el documento de la referencia "c", remite información solicitada en el párrafo anterior. Se adjunta antecedente en quince (15) fojas útiles, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Usted.



O - 214269967 - O+  
GONZALO EDUARDO CABREJOS RAMOS  
General de Brigada  
Secretario de la Comandancia General del Ejército

**DISTRIBUCIÓN**

- JG-MINDEF.....01  
- Archivo.....01/02

CVL/vabm

Av. Paseo del Bosque S/N - San Borja  
Central Telefónica 3171700 anexo 2061



PERÚ

Ministerio de  
Defensa

Ejército del Perú

COPERE - Ayudantía

**“Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia”**

San Borja, 04 de febrero de 2026

Oficio N° 030 S -1.f.1/02.00.10.14

Señor            Gral Brig  
                    Gonzalo Eduardo CABREJOS RAMOS  
                    Secretario de la Comandancia General del Ejército.

Asunto :        Remite Reglamento del Ejército N° 672 – 20 Condecoración “CRUZ PERUANA AL MÉRITO MILITAR”, edición Abril 1986.

Ref        :        a. Oficio N° 00183 -2026 – MINDEF/JG. Del 29 Ene 2026.  
                    b. Oficio N° 1136 -2025-2026-CDNOIDALCD/CR, del 28 Ene 2026.

Por especial encargo del señor General de División, Comandante General del Comando de Personal del Ejército, tengo el honor de dirigirme a Ud., en atención al documento de la referencia “a”, para remitirle adjunto al presente una (01) copia del Reglamento del Ejército N° 672 – 20 Condecoración “CRUZ PERUANA AL MÉRITO MILITAR”, edición Abril 1986, el mismo que fuera solicitado con el documento de la referencia “b”, por la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, del Congreso de la República.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima personal.

Dios guarde a usted.



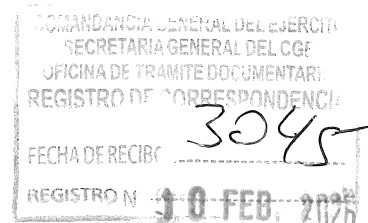
0224892271 - P+

**WALTER OCAMPO MARQUINA**  
General de Brigada  
Jefe de Admón de Personal del Ejército

**DISTRIBUCION:**

- SCGE .....01
- Archivo .....01
- CPMM/Oficio
- Página N° 01

<b>FMM</b>	<b>jie</b>



---

MINISTERIO DE DEFENSA

## CONDECORACIONES

### “CRUZ PERUANA AL MERITO MILITAR”

---

LIMA - PERU

ABRIL - 1986



**RECOMPENSAS Y CONDECORACIONES  
CONDECORACIÓN CRUZ PERUANA AL MERITO MILITAR**

<b>SECCION I.</b>	<b>Generalidades</b>	<b>Parr. Pag.</b>
	Objeto	1 4
	Alcance	2 4
<b>SECCION II.</b>	<b>De la Condecoración</b>	
	Definición	3 4
	De los grados de la Condecoración	4 5
	De las joyas de la Condecoración	5 5-6
	De las Cintas	6 7
	Miniaturas	7 7
	Cintillos	8 8
	Solaperos	9 8
	Uso de la Condecoración	10 8
	Precedencia	11 8
<b>SECCION III.</b>	<b>Organismos de la Condecoración</b>	
	De los Organismos de la Condecoración	12 9
	El Consejo de la Condecoración	13 9-10
	De la Comisión Auxiliar del Consejo de la Condecoración	14 11-12
<b>SECCION IV.</b>	<b>Criterios y/o Requisitos para su Otorgamiento</b>	
	Causales para el Otorgamiento	15 13
	De los Méritos	16 13
	De los grados de la Condecoración	17 13-14
	Del Otorgamiento	18 15

Propuestas	19	15
Autoridades que pueden hacer propuestas	20	15-16 17

**SECCION V.  
Pérdida, Suspensión y Restitución del Derecho a la Condecoración**

Casos en el que no otorga	21	17-18
Casos en que se pierde	22	18
Pérdida del derecho al ascenso	23	18
Suspensión	24	18
Restitución	25	18

**SECCION VI.  
Imposición de la Condecoración**

Ceremonial	26	19
Programa para la ceremonia	27	20
Fórmula para la imposición de la Condecoración	28	20

**SECCION VII.  
Documentación**

Generalidades	29	20
Documentos	30	21

## SECCION I

### GENERALIDADES

#### 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas y disposiciones para otorgar y llevar la Condecoración "CRUZ PERUANA AL MERITO MILITAR", creada por EL DL 10961 del 25 de Febrero de 1949.

#### 2. Alcance

El presente reglamento, corresponde la reglamentación del DL 10961 del 25 de Febrero de 1949 y considera los siguientes puntos:

- a. El personal del Ejército y ajeno a la Institución que se hace acreedor a la Condecoración.
- b. La Definición y características de la Condecoración.
- c. Los Organismos que la constituyen.
- d. Los criterios y/o requisitos para su otorgamiento.
- e. El Ceremonial para su imposición y otros aspectos relacionados con la pérdida y suspensión del derecho a la Condecoración.

## SECCION II

### DE LA CONDECORACIÓN

#### 3. Definición.

La Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar", es la recompensa que la Nación otorga al Personal Militar del Ejército y Extra-Institucional por actos de Servicios Meritorios prestados al Ejército, los mismos que se puntualizan en el presente reglamento.

#### 4. De los grados de la Condecoración

La Condecoración tiene los cinco grados siguientes:

- a. Caballero
- b. Oficial
- c. Comendador
- d. Gran Oficial
- e. Gran Cruz

#### 5 De las joyas de la Condecoración

Las joyas de la Condecoración, serán de las características siguientes:

- a. Caballero:
  - (1) Una Cruz de Malta de bronce platinado de 50 mm de diámetro y 2 mm de espesor.
  - (2) Los brazos de la Cruz tendrán 8 mm de largo por 15 mm. de ancho en la parte superior y 10 mm en la inferior, separado por una luz de 28 mm en la parte superior y 15 mm en la inferior; bordeados por un filete dorado de 2 mm de ancho.
  - (3) En el centro habrá un disco de 20 mm de diámetro figurando en el anverso y reverso el busto del Coronel Francisco Bolognesi; rodeando a este disco, tres círculos concéntricos dorados de 28, 26 y 20 mm de diámetro, dentro del espacio de 3 mm de ancho de los círculos 26 y 20 mm y sobre fondo de esmalte blanco, llevará la siguiente inscripción en dorado: "CRUZ PERUANA AL MERITO MILITAR" en el anverso, y en el reverso "CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI"; circundando el disco inferior y descansando en los brazos de la Cruz, tendrá de ancho. Entre los brazos de la Cruz llevará 5 haces de bayonetas bronceadas.

(4) La Cruz penderá de una corona de laurel de 20 mm de largo, con cuatro cuentas de esmalte verde y 5 uniones doradas, teniendo en su parte superior, una barra de suspensión de 22 mm de largo para la cinta.

b. Oficial.- De las mismas características y dimensiones que la de Caballero, con la diferencia de que los brazos y haces de bayoneta y el círculo interior que lleva el busto, serán enchapados en plata.

c. Comendador.- De las mismas características que la de Caballero, con la siguiente diferencia:

(1) Los brazos de la Cruz, serán de plata; los haces de bayoneta, círculos concéntricos, inscripciones y efigies, bañados en oro y esmaltados

(2) La parte superior y céntrica de la barra de suspensión llevará un anillo fijo pequeño, el que estará engarzado a un anillo alargado bañado en oro de 25 mm de largo por 5 mm de ancho para la cinta distintiva.

d. Gran Oficial

(1) Consistirá de una Cruz de Malta convexa en el anverso, de 80 mm de diámetro y de 1 ½ mm de espesor.

(2) Los brazos de la Cruz esmaltados en rojo, de 14 mm de largo por 28 mm de ancho en la parte superior y 18 mm en la parte inferior; separados por un espacio de 33 mm en la parte superior y 22 mm en la inferior; bordeados por un filete bañado en oro de 3 mm de ancho.

(3) En el centro un disco de 28 mm de diámetro con un filete bañado en oro de 1 mm conteniendo el busto del Coronel Francisco Bolognesi, rodeando a este disco, dos círculos concéntricos de 5 mm de ancho sobre fondo de esmalte blanco, con la siguiente inscripción en el anverso: "CRUZ PERUANA AL MERITO MILITAR", y en el reverso "CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI".

(4) Circundando el disco exterior y descansando en los brazos de la Cruz, una guirnalda esmaltada en verde fondo bañado en oro de 5 mm de ancho. Entre los brazos de la Cruz conforme al modelo prescrito.

- (5) En el reverso llevará un gancho de sujeción en el sentido vertical, cuyas bases estarán unidas a los brazos de la Cruz conforme al modelo prescrito.
- e. Gran Cruz.- Se utilizará como joya de la Gran Cruz, a la placa de las mismas características y dimensiones que la de Gran Oficial, con la siguiente diferencia:
  - (1) Llevará incrustados 11 zafiros en las mismas uniones de las hojas de la guirnalda.
  - (2) Además una Banda de color amarillo de 80 mm de ancho y 1.50 mts de largo con una franja central longitudinal de 15 mm de ancho con los colores nacionales. La cinta de la banda termina en un lazo o rosetón de 100 mm de ancho y del cual penderá una Condecoración del grado de Comendador.

## 6. De las Cintas

- a. Las cintas para las condecoraciones del grado de Caballero y oficial, serán de seda de 35 mm de ancho por 30 mm de largo, divididos en tres campos verticales, los extremos de color amarillo y de 10 mm de ancho y el del centro con los colores nacionales de 15 mm de ancho.
- b. Para el grado de Comendador esta penderá del cuello mediante una cinta de seda de color amarillo de 380 mm de largo por 40 mm de ancho, con una franja central longitudinal de 15 mm de ancho, con los colores nacionales.

## 7. Miniaturas de la Condecoración

Es la fiel reproducción, a escala reducida de los grados correspondientes, con un diámetro de 16 mm. Las cintas de los mismos colores indicados en el párrafo 6, tendrán 8 mm de ancho por 20 mm de largo.

## 8. Cintillos

Los cintillos tendrán las siguientes características:

- a. De Caballero: Cintillo color amarillo de 25 por 11 mm con la Bandera Peruana de 15 mm en el extremo izquierdo con campos de 5 mm cada una. Sobre la cinta amarilla una bayoneta plateada de 9 mm de largo.
- b. De Oficial: Igual a la de Caballero, variando en sus dimensiones las que serán de 30 por 11 mm llevando en la parte amarilla dos bayonetas equidistantes.
- c. De Comendador:- Igual a la de Caballero, variando en sus dimensiones, las que serán de 35 por 11 mm llevando en la parte amarilla tres bayonetas equidistantes.
- d. Gran Oficial.- Igual a la de Caballero, variando en sus dimensiones las que serán de 40 por 11 mm llevando en la parte amarilla cuatro bayonetas equidistantes.
- f. Gran Cruz.- Igual a la de Caballero, variando en sus dimensiones las que serán de 45 por 11 mm llevando en la parte amarilla cinco bayonetas equidistantes.

## 9. Solaperos

Los solaperos serán de las mismas características y dimensiones que las miniaturas, excepto que no llevará cinta y será sujeta con un broche a presión.

## 10. Uso de la Condecoración

El uso de la Condecoración será de acuerdo a lo especificado en la RE 670 -10 Reglamento de Uniformes del Ejército.

## 11. Precedencia

La Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar" ocupa el 2º lugar en precedencia después de la "Orden Militar Francisco Bolognesi". El cintillo deberá colocarse a continuación del cintillo de la "OMFB" y antes de la de cualquier otra institución civil o militar.

## SECCION III

### ORGANISMOS DE LA CONDECORACION

#### 12. De los Organismos de la Condecoración

Los Organismos de la Condecoración serán los siguientes:

- a. El Consejo de la Condecoración.
- b. La Comisión Auxiliar del Consejo de la Condecoración.

#### 13. El Consejo de la Condecoración

a. Estará constituido por:

- (1) El Ministro de Defensa, que la presidirá como Canciller de la Condecoración.
- (2) El Comandante General del Ejército, Vocal.
- (3) El Jefe de Estado Mayor General del Ejército, Vocal.
- (4) El Inspector General del Ejército, Vocal.
- (5) El Director de Personal del Ejército, Vocal.
- (6) El Secretario General de Ministerio de Defensa, Secretario.

b. Funciones:

- (1) Reunirse obligatoriamente, en principio el primer día del mes de octubre de cada año, o cuando sea convocado en forma excepcional.
- (2) Estudiar y pronunciarse sobre las propuestas y solicitudes elevadas por la Comisión Auxiliar del Consejo de la Condecoración y por el Comandante General del Ejército.

(3) Otorgar o denegar la Condecoración a los propuestos, así como resolver sobre los casos de la pérdida de la Condecoración. De acuerdo a lo prescrito en este Reglamento.

(4) Otorgar o ascender el grado de la Condecoración en casos póstumos contemplados en el presente reglamento.

c. El Consejo no podrá sesionar sino con la concurrencia de cuando menos cuatro (4) de sus miembros con derecho a voto, siendo obligatoria la presencia del Director de Personal del Ejército; deblendo los acuerdos ser tomados por mayoría absoluta de votos.

d. Las Resoluciones del Consejo de la Condecoración solamente pueden ser materia de reconsideración y los fallos que pronuncie serán inapelables.

e. Atribuciones del Canciller del Consejo.

(1) Presidir las sesiones del Consejo.

(2) Someter a consideración del Consejo las propuestas del personal calificado para el otorgamiento de la Condecoración.

(3) Dictar las disposiciones acordadas por el Consejo

(4) Controlar el estricto cumplimiento de este Reglamento.

f. Funciones del Secretario

(1) Presentar oportunamente al Canciller los documentos referentes a las propuestas de la promoción y de los casos excepcionales.

(2) Redactar las actas de las sesiones, hacerlas firmar por los miembros del Consejo y formular las Resoluciones Supremas correspondientes.

#### 14. De la Comisión Auxiliar del Consejo de la Condecoración

- a. Es el Organismo consultivo destinado a facilitar la labor del Consejo y estará constituida por los siguientes miembros:
- (1) Presidente : - Gral de Brig más antiguo del EMGE
  - (2) Vocales : - Sub Inspector General del Ejército  
- Sub-Director de Administración del Personal del Ejército  
- Jefe del DAPTSOE  
- Asesor Legal de la DIPERE
  - (3) Secretario : - Jefe de la Sección Condecoraciones del Dpto Adm. de la DIPERE
- b. Funciones
- (1) Estudiar y recomendar al Consejo las propuestas de la Promoción presentadas por la Sección Condecoraciones del Dpto Administrativo de la DIPERE.
  - (2) Elevar la documentación respectiva al Consejo de la Condecoración indefectiblemente al 31 de octubre de cada año.
  - (3) Establecer y formular los siguientes documentos:
    - (a) Legajo N° 1, que debe contener los Cuadros de Propuestas Favorables.
    - (b) Legajo N° 2, con Cuadros de Propuestas con Recomendaciones Desfavorables.
    - (c) Legajo N° 3, con Solicitudes para otorgamiento de la Condecoración.
    - (d) Legajo N° 4. Acta de la Sesión correspondiente.
  - (4) Adoptar sus acuerdos y recomendaciones por mayoría de votos, debiendo ser considerada por el Consejo de la Condecoración sólo con carácter de asesoramiento, figurando en el acta respectiva. Todos los miembros de la Comisión tienen derecho, voz y voto, a excepción del

Asesor Legal y el Secretario. En caso de empate de la votación dirimirá el Presidente.

c. Sección Condecoraciones del Dpto Administrativo de la DIPERE

- (1) Centralizar, gestionar, formular y presentar la documentación correspondiente a la Condecoración.
- (2) Centralizar, estudiar y verificar las propuestas de la DIPERE, relativas a la promoción.
- (3) Establecer y formular los Cuadros de Propuestas de la promoción, remitiéndolos a la Comisión Auxiliar de 30 de Julio de cada año.
- (4) Entregar o remitir las condecoraciones, resoluciones y diplomas a las autoridades encargadas de su imposición.
- (5) Recibir las joyas que han dejado de pertenecer a los condecorados por razón de ascenso ó pérdida.
- (6) Gestionar la publicación en la OGE de las Resoluciones respectivas.
- (7) Llevar a día la documentación prescrita en la Sección VII.
- (8) Mandar confeccionar las joyas y diplomas de la Condecoración, de conformidad con los modelos que figuran en el presente reglamento.
- (9) Velar porque exista permanentemente un número de joyas y diplomas de todos los grados de la Condecoración, en función de las necesidades.

d. DIPERE

- (1) Remitir a la Sección Condecoraciones del Dpto Administrativo de la DIPERE, las propuestas del personal correspondiente a la Promoción, el 30 de Junio de cada año.
- (2) Emitir los informes que le sean solicitados.

## SECCION IV

### CRITERIOS Y/O REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO

#### 15. Causales para el otorgamiento:

La Condecoración se otorgará por las causales siguientes:

- a. Servicios Meritorios prestados en el Ejército.
- b. Actos Meritorios en beneficio del Ejército.

#### 16. De los Méritos

- a. Servicios Meritorios prestados en el Ejército. Consiste en alcanzar los diferentes grados más altos de la jerarquía militar como Oficial del Ejército, habiéndose hecho acreedor a su otorgamiento o promoción por la calidad de la presentación de éstos servicios en sus cualidades personales, rendimiento y valor potencial: igualmente se considera Servicios Meritorios, el cumplir 35 años ininterrumpidos de Servicios y no estar comprendido en lo especificado en el párrafo 21.

- b. Actos Meritorios en beneficio del Ejército. Consiste en aquellos servicios que son realizados por Personal Nacional o Extranjero, Civil o Militar, incluyendo a otros Institutos de las Fuerzas Armadas o Fuerzas Policiales, cuyos hechos constituyen algún servicio de interés para el Ejército o para los fines u objetivos que persigue esta Institución.

#### 17. De los grados de la Condecoración

- a. Para Oficiales. Los diferentes grados de la Condecoración, se otorgarán de acuerdo a la siguiente escala:

(1) Mayor .....	Grado de Caballero
(2) Tte CrI .....	Grado de Oficial
(3) Coronel .....	Grado de Comendador
(4) Gral Brig .....	Grado de Gran Oficial

- (5) Gral Div ..... Grado de Gran Cruz
- (6) Los Oficiales Superiores, al cumplir treinta y cinco (35) años ininterrumpidos de servicio, se harán acreedores a la Condecoración en el grado inmediato al que ostentan, siempre y cuando hubiera transcurrido cuatro (4) años desde la fecha del anterior otorgamiento.
- b. Personal con Status de Oficial
- Los diferentes grados de la Condecoración, se otorgarán de acuerdo a la siguiente escala:
- (1) MAJ o PEF 1ra..... Grado de Caballero
- (2) MAJS o PEF Jefe..... Grado de Oficial
- (3) MA AS o PEF AS ..... Grado de Comendador
- c. Personal de Técnicos. Los diferentes grados de la Condecoración, se otorgarán de acuerdo a la siguiente escala:
- (1) Técnico de 1ra..... Grado de Caballero
- (2) Técnico Jefe..... Grado de Oficial
- (3) Técnico Jefe Sup ..... Grado de Comendador
- d. De acuerdo a la calidad de los servicios prestados, el Consejo de la Condecoración podrá determinar el grado a que se ha hecho acreedor, no siendo necesariamente obligatorio el que la Condecoración se otorgue en orden ascendente del menor grado al mayor.
- e. Para el caso de otorgamiento a Personal de países o Instituciones Nacionales o Extranjeras en donde exista reciprocidad, el grado de la Condecoración se hará en conformidad con lo otorgado.
- f. El Consejo de la Condecoración en todo caso tendrá facultad para poder definir el grado de la Condecoración que corresponda cuando exista alguna duda o no se haya contemplado debidamente en este reglamento.

- g. Para el Personal de Oficiales Asimilados de Sanidad SJE, Vet, este será pre-requisito el tener diez (10) años de servicios en el Ejército como Oficial.

## **18. Del Otorgamiento**

- a. El otorgamiento de la Condecoración se realizará el 09 de Diciembre de cada año, Día del Ejército, como fecha regular. Por excepción y de acuerdo a la decisión del Consejo de la Condecoración, se podrá otorgar ésta en cualquier fecha del año, especialmente para personal ajeno a la Institución.
- b. La Condecoración (insignia y diploma) se concederá por Resolución Suprema, anotando en ella los requisitos cumplidos por el condecorado. El diploma para Oficiales Generales, será firmado por el Jefe del Poder Ejecutivo y refrendado por el Ministro de Defensa en su calidad de Canciller; y para Oficiales Superiores y Técnicos por el Ministro de Defensa y refrendado por el Comandante General del Ejército.
- c. Al Presidente de la República en su calidad de Gran Maestre de la Condecoración, se le otorgará el grado de Grado de Gran Cruz.
- d. La Resolución será formulada de acuerdo al Anexo 01.
- e. El Diploma será de las características que se especifican en el Anexo 02.

## **19. Propuestas**

- a. Los diferentes Organismos de la Condecoración, tomarán nota de las causales por las que se otorga, deniega o pierde, de acuerdo con lo indicado en la Sección IV, párrafos 15, 16 y 17.
- b. Las propuestas y solicitudes en cualquier caso se ceñirán a lo estrictamente establecido y a los requisitos exigidos en el presente reglamento.

## **20. Autoridades que pueden hacer propuestas.**

- a. El Comandante General del Ejército, a través de los diferentes órganos, dependencias y/o Comandos es quién hace las propuestas para el otorgamiento de la Condecoración, pudiéndolo hacer a su consideración.

- b. Propuestas para el Personal del Ejército.
  - (1) Para la promoción y ascenso : DIPERE
  - (2) En los casos excepcionales; Los Comandos interesados
- c. Propuestas para el personal de otros Institutos de las FFAA y FFPP. Será a potestad del Comandante General del Ejército.
- d. Propuestas para el personal de las FFAA extranjeras:
  - (1) Por el Comandante General del Ejército
  - (2) Por la Dirección de Inteligencia del EMGE
- e. Disposiciones Diversas
  - (1) La gestión de la propuesta para el personal indicado, en el párrafo 20.d., se hará con 15 días de anticipación, cuando se trate de personal residente, y con la debida oportunidad cuando se encuentre en tránsito o en el extranjero.
  - (2) En la gestión de expondrá:
    - (a) Las razones que justifican el otorgamiento de la condecoración.
    - (b) Condiciones en que se realizará la imposición de la condecoración.
    - (c) Información adicional que sea necesaria. En caso de que el condecorado sea extranjero, se indicará la fecha probable en que dejará el país.
  - (3) Se adjuntará:
    - (a) Proyecto de citación y Resolución para su aprobación.
    - (b) Copia de la Hoja Informativa, la que contendrá los siguientes aspectos:
      - 1. Exposición sumaria del hecho que de origen a la gestión.

2. Razones específicas que justifiquen el otorgamiento de acuerdo a las disposiciones reglamentarias.

3. Condiciones y circunstancias en las cuales se realizó el hecho materia de recompensa.

4. En caso necesario personas, documentos u otros antecedentes que den fe de la veracidad del hecho.

(c) Hoja de Datos Personales del o los propuestos.

(d) Documentos de invitación para el personal que va a tomar parte en el ceremonial.

(4) El Departamento Administrativo de la DIPERE (Sección Condecoraciones)

(a) Presentará al Presidente del Consejo las propuestas motivo de la gestión.

(b) Hará imprimir copia de las Resoluciones y la citación que será firmado por el Presidente del Consejo.

## SECCION V

### PÉRDIDA, SUSPENSION Y RESTITUCION DEL DERECHO A LA CONDECORACION

#### 21. Casos en que no se otorga

No se otorga la Condecoración al personal que:

a. Haya sido condenado por sentencia ejecutoria por los Tribunales de Justicia Civiles o Militares, Nacionales o Extranjeros.

b. Haya sido enjuiciado y cuyo proceso haya finalizado por **Prescripción.**

- c. Haber demostrado mala conducta habitual y/o haber pasado a la Situación de Retiro o Disponibilidad por Medida Disciplinaria.
- d. Haber sufrido más de un Castigo de Rigor, pudiendo negarse si se hubiera sufrido uno solo y este atente contra el honor y decoro militar.
- e. Cuando entre la fecha que se adquiriera el derecho y la fecha de imposición fuera sancionado con Castigo de Rigor.

## **22. Casos en que se pierde**

Los poseedores de la Condecoración, cualquiera que sea su Situación Militar perderán la Condecoración por causas similares a las contempladas en 21.a, b y c.

## **23. Pérdida del Derecho a Ascenso.**

Los poseedores de la Condecoración en cualquier grado perderán el derecho a ascenso por causas similares a las contempladas en 21.a, b, y c:

- Pasar a la situación de Retiro o ser dado de baja por Medida Disciplinaria.
- Incurrir en actos infamantes previstos en el Código de Justicia Militar.

## **24. Suspensión**

Mientras el personal esté sometido a proceso judicial, estará sujeto a suspensión del derecho de otorgamiento, el mismo que se le otorgará en caso de no estar incurso en alguna de las causales de impedimento para obtener la Condecoración.

## **25. Restitución**

Cuando el individuo sea rehabilitado, es decir que no se le ha encontrado ninguna responsabilidad o ha desaparecido los motivos que originaron su pérdida o suspensión por cualquiera de los casos contemplados en los artículos 21, 22, 23 y 24.

## SECCION VI

### IMPOSICION DE LA CONDECORACION

#### 26. Ceremonial

El acto de imposición de la Condecoración se realizará dentro del marco de las Festividades por el Día del Ejército, de acuerdo a las disposiciones siguientes:

- a. Para el Personal Militar del Ejército.
  - (1) La ceremonia será en forma descentralizada, llevándose a cabo en las RRMM y GGUUC y será presidida por los mandos jerárquicos más altos, debiendo realizarse en un local adecuado (Sala de Condecoraciones, Casino, etc.)
  - (2) En la Guarnición de Lima, se realizará en tres núcleos:
    - (a) Núcleo Ministerio de Defensa y CGE.
    - (b) Región Militar del Centro.
    - (c) Dirección de Educación y Doctrina del Ejército.
- b. Para Personal extra-Institucional:
  - (1) La Ceremonia se llevará a cabo regularmente en la Sala de Condecoraciones del Ministerio de Defensa.
  - (2) Excepcionalmente, por delegación del Canciller de la Orden, se llevará a cabo en las sedes de las RRMM y/o GGUUC.
- c. Para el personal en el extranjero
  - (1) La ceremonia se realizará en la Embajada o Consulado del Perú.
  - (2) La ceremonia de imposición estará a cargo del Agregado Militar o Cónsul correspondiente.

## **27. Programa para la ceremonia**

La ceremonia se llevará a cabo de acuerdo al siguiente programa:

- a. Palabras del Canciller de la Orden o su representante, alusivas al motivo de la consideración.
- b. Lectura de la Resolución de otorgamiento de la Condecoración.
- c. Lectura de la Fórmula de Imposición.
- d. Imposición de la Condecoración.
- e. Palabras del condecorado (cuando sea condecoración masiva, hará uso de la palabra el más antiguo).
- f. Saludo al (a los) condecorado (s) por todos los asistentes al acto.
- g. Brindis de honor.

## **28. Fórmula para la imposición**

"Señor (Título, grado o clase militar, nombres y apellidos)

Como Canciller (por delegación del Canciller de la Orden, tengo la complacencia (Me es honoroso, si el condecorado es más antiguo o de grado superior que la autoridad que impone) de imponeros la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar, en el grado de....., formulando votos para que siempre la llevéis con honor porque ella simboliza la gloria del Coronel Dn. Francisco Bolognesi, Patrono del Ejército del Perú".

## **SECCION VII**

### **DOCUMENTACION**

## **29. Generalidades**

Toda documentación pertinente a esta Condecoración será llevada por la Sección Condecoraciones de la Ayudantía General del Ejército, la que proporcionará la información necesaria al Consejo de la

Condecoración u otro organismo interesados. Dicha documentación estará organizada en registros, libros y legajos.

**30. Documentos**

- a. Registros. Los datos relativos a los condecorados serán llevados agrupando al personal, de acuerdo al siguiente criterio:
  - (1) Grado de Condecoración
  - (2) Promociones
  - (3) Clasificación
    - (a) Del Ejército (Oficiales y Técnicos)
    - (b) Otros Institutos de las FFAA y FFPP
    - (c) Militar Extranjero
  - (4) Pérdida, suspensión y rehabilitación
- b. Legajos
  - (1) Resoluciones
  - (2) Citaciones
  - (3) Propuestas
  - (4) Solicitudes
- c. Libro de Movimiento de Joyas

## FORMATO DE RESOLUCIÓN SUPREMA

Nº \_\_\_\_\_

De conformidad con lo dispuesto en los párrafos (1) del Reglamento de la Condecoración "CRUZ PERUANA AL MERITO MILITAR", estando a lo informado por la Comisión Auxiliari; y, a lo acordado por el Consejo de la Condecoración.

### SE RESUELVE:

Otorgar la Condecoración "CRUZ PERUANA AL MERITO MILITAR" en el Grado de (ascender al grado de) ..... (2) ..... a ..... (3) ..... por estar comprendido (s) en el párrafo (s).....(4)..... del Reglamento de la citada Condecoración.

.....(5).....

Regístrese, comuníquese y archívese.

.....(6).....

.....(7).....

- (1) Párrafo (s) del Reglamento que señala las causales
- (2) Grado de la Condecoración
- (3) Grado, categoría o título: Nombre y Apellidos si se trata de una sola persona; o a los siguientes si son varios.
- (4) Párrafos correspondientes a méritos.
- (5) Relación del personal a condecorar cuando son varios.
- (6) Rúbrica del Presidente de la República
- (7) Firma del Ministro de Defensa.

**(AGE X-DPM 1.034"B" (05 May 86) AGE)**

Aprobado por el Ministro de Defensa del Ejército, JORGE FLORES  
TORRES (RM 0261 GU/AGE del 25 Feb 86)

GUILLELMO MONZON ARRUNATEGUI  
General del Ejército  
Comandante General del Ejército

Registrado:

ANIBAL AMEZ ESPINOZA  
General de Brigada  
Ayudante General del Ejército

Distribución "B"

AGE : 25034

Imprenta del Ministerio de Defensa

Decreto -- Ley N° 10961

Creando la condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar", que se otorgará a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos y al personal de tropa del Ejército.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno, ha dado el siguiente Decreto Ley:

**LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Considerando:

Que por Ley n° 7563 de 9 de agosto de 1932, fue creada la Condecoración Militar de Ayacucho, con la finalidad de conferirla a los miembros de los Institutos Armados del Perú o Extranjeros que se hagan acreedores a tal distinción, conforme a determinados requisitos;

Que la mencionada Condecoración tiene carácter general porque se otorga a todos los miembros de los Institutos Armados;

Que la Marina de Guerra, el Cuerpo de Aeronáutica y la Policía Nacional tienen su condecoración Institucional;

Que es, asimismo, conveniente crear la Condecoración Institucional para el Ejército para premiar el mérito de los Jefes, Oficiales y tropa;

En uso de las facultades de que esta investida;

Decreta:

Artículo 1°.- Crease la "Cruz Peruana al Mérito Militar" que se otorgará a los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, y al Personal de tropa del Ejército, por hechos y servicios meritorios que se puntualizarán en el Reglamento correspondiente:

Artículo 2°.- La Condecoración constará de cinco grados, a saber;

1. Caballero
2. Oficial
3. Comendador
4. Gran Oficial
5. Gran Cruz

Artículo 3º.- El Jefe del Poder Ejecutivo será Gran Maestro de la Condecoración Militar y el Ministro de Defensa, Canciller.

Artículo 4º.- La Condecoración de la "Cruz Peruana al Mérito Militar" (Insignia y Diploma) se concederá por Resolución Suprema, anotando en ella los requisitos cumplidos por el condecorado. El Diploma será firmado por el Jefe del Poder Ejecutivo y refrendado por el Ministro de Defensa, en su calidad de Canciller.

Artículo 5º.- El Consejo de la Condecoración estará constituido por el siguiente personal:

El Ministro de Defensa, Canciller  
El Inspector General del Ejército, Vocal  
El Jefe de Estado Mayor General del Ejército, Vocal  
El General de División o de Brigada mas antiguo, Vocal

Artículo 6º.- Las Promociones se realizarán el 7 de Junio de cada año, pudiéndose conferir en cualquier fecha sólo en forma excepcional.

Artículo 7º.- El Ministro de Defensa queda encargado de formular el Reglamento de la Condecoración Militar determinando sus insignias, requisitos para concederla y demás particularidades de la misma.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada Manuel A. Odría, Presidente de la Junta Militar de Gobierno.  
General de Brigada Zenón Noriega, Ministro de Guerra.  
Contralmirante Roque A. Saldías, Ministro de Marina.  
Contralmirante Federico Díaz Dulanto, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.  
Teniente Coronel Augusto Villacorta, Ministro de Gobierno y Policía  
Teniente Coronel Marcial Merino, Ministro de Justicia y Trabajo.  
Coronel Emilio Pereyra Marquina, Ministro de Hacienda y Comercio  
Teniente Coronel Alfonso Llosa G.P., Ministro de Fomento y Obras Públicas.  
Coronel Juan Mendoza, Ministro de Educación Pública.  
Coronel Alberto López, Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.  
General C.A.P. José Villanueva, Ministro de Aeronáutica.  
Coronel Carlos Miñano, Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento;

Lima, 25 de febrero de 1949,

MANUEL A. ODRIA.

Zenón Noriega.

